



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL05-13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE JUNIO DE  
2013.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

**CONCEJALES PRESENTES:**

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.  
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.  
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.  
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.  
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.  
DOÑA FRANCISCA ACOSTA PÉREZ.  
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.  
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.  
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.

**FALTAS DE ASISTENCIA:**

DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.  
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.  
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 17 de junio de 2013, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecinueve horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

## **1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.**

**Toma la palabra la Sra. Alcaldesa diciendo que:** El motivo de la urgencia de la sesión es la firma del convenio del Cabildo para el SAD que se ha convocado mañana un acto para la firma del mismo en el mencionado organismo.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos aprobar la urgencia de la sesión.

## **2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL APOYO, MEJORA Y CUALIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, 2013.**

Se da cuenta por la Alcaldía del borrador de este Convenio que ha remitido el Cabildo en relación a este programa que lleva funcionando varios años en la Isla de la Palma, habiéndonos asignado la misma cantidad que otros años, en concreto 8.522,96 €.

Visto el informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

### **INFORME DE SECRETARIA**

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, el técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL APOYO, MEJORA Y CUALIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, 2013.**

Resultando que este Convenio tiene por objeto determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el apoyo, mejora y cualificación en las condiciones de funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

Resultando que el Cabildo Insular de la Palma destina 8.522,96 € para el desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio, en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Resultando que el Ayuntamiento no asume ninguna obligación económica específica derivada de este Convenio.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando asimismo que el artículo el artículo 4.1 c) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que: Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Primero.- Aprobar el Convenio en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y el Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá. En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 03 de junio de 2013. LA SECRETARIA GENERAL.

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuyo tenor literal es el siguiente:



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL APOYO, MEJORA Y CUALIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

En Santa Cruz de La Palma, a .... de ..... de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María Guadalupe González Taño, con D.N.I nº 42.168.070-P, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, y Doña Jovita Monterrey Yanes, con D.N.I 42.173.037-F en calidad de Consejera Delegada de Asuntos Sociales y Sanidad, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, especialmente facultadas para este acto por acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno Insular de fecha ..... de abril de 2013, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, D. ...., en calidad de Alcalde/a-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de ..... y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo plenario de...

Las partes intervinientes se reconocen en plena capacidad para la firma del presente Convenio de financiación y apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal y en tal sentido,

**EXPONEN**

PRIMERO: Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias en el art. 30, apartados 13 y 14, las competencias exclusivas de asistencia social y servicios sociales.

SEGUNDO: Que el citado Estatuto de Autonomía, en el artículo 8, configura a las Islas como elementos de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establece que las competencias que en el marco de dicho Estatuto le atribuyen las leyes del Parlamento de Canarias serán ejercidas a través de los Cabildos Insulares, los cuales son simultáneamente órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla e Instituciones de la Comunidad Autónoma.

TERCERO: Que según el artículo 23.4 del referido Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras, el ejercicio de las funciones que les son



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.**

reconocidas como propias y las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Que según la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en el marco de la protección en materia de asistencia social a la población canaria, la prestación de un servicio, de carácter primario, calificado de general o comunitario, denominado Ayuda a Domicilio, entendiéndose por tal la atención de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos o familias inmersas en situaciones de especial necesidad. Asimismo la citada Ley, en su artículo 13, apartado d), atribuye a los Ayuntamientos la competencia para gestionar los servicios sociales comunitarios en el ámbito de su municipio.

QUINTO: Que el Art. 43.1 a) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública Canarias contempla que corresponde a los Cabildos Insulares la competencia relativa a "la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, supliendo a los Ayuntamientos cuando la insuficiencia de sus recursos impida la prestación de los servicios municipales obligatorios o las funciones públicas establecidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local".

SEXTO: Que el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio establece que el Servicio de Ayuda a domicilio, como mecanismo de positivar la filosofía de la Ley de Servicios Sociales, pretende la permanencia del usuario en su entorno familiar y social, eliminando así situaciones de desarraigo o de exclusión evitables; pero no puede ni debe quedarse en una simple atención de carácter meramente doméstico, sino que ha de configurarse como un servicio de naturaleza marcadamente cualificada, mediante la intervención integrada de distintos profesionales con especialización y formación en este campo.

SEPTIMO: Que el mismo Decreto 5/1999, de 21 de enero establece que para conseguir una actuación integral en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se requiere la intervención de Trabajadores sociales de la red básica de servicios sociales, otros profesionales como psicólogos y educadores que integrarán un equipo técnico cuya función en conjunto será el diagnóstico, seguimiento y evaluación del proyecto de intervención; auxiliares de Ayuda a Domicilio así como otros profesionales complementarios como animadores socio-culturales, monitores de taller, etc.

OCTAVO: Asimismo el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los arts. 26.3 y 41 de la misma norma, establece la competencia de los Cabildos Insulares para "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

NOVENO: Que el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores y minusválidos establece en su artículo 2) como funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales, colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y minusválidos.

DÉCIMO: Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia contempla en su artículo 15 el catálogo de servicios, para los que se prestará financiación a partir de la entrada en funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a domicilio, concretamente:

- Atención de las necesidades del hogar.
- Cuidados personales.

UNDÉCIMO: Que con el fin de establecer los criterios de financiación y definición de los servicios y prestaciones para los servicios de ayuda a domicilio municipales de la isla, objeto de la firma del presente convenio, se tendrá en cuenta como marco teórico de referencia el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio.

DUODÉCIMO: Que teniendo en cuenta que el presente convenio instrumentaliza una subvención concedida con carácter nominativo y prevista en el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, el texto del mismo estará a lo dispuesto para este tipo de procedimientos de concesión de subvenciones en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

En razón de lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista con carácter nominativo en el presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a fin de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el apoyo, mejora y cualificación en las condiciones de funcionamiento del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio.

1.2.- La colaboración del presente convenio servirá para ofertar una mayor cobertura del Servicio de Ayuda a Domicilio con actuaciones que incluya la prestación de una mayor atención de carácter doméstico-social a los usuarios dependientes y demandantes del servicio, así como atención y apoyo psicológico, educativo y rehabilitador a los individuos o familias inmersas en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

1.3.- La financiación recibida por cada Ayuntamiento se destinará exclusivamente a la contratación, por parte de los Ayuntamientos firmantes, de los profesionales necesarios con los que poder llevar a cabo actuaciones de carácter doméstico, personal y/o actuaciones de carácter educativo psicológico y rehabilitador, que completen y mejoren el servicio de ayuda a domicilio que ya prestan dichos Ayuntamientos.

1.4.- La financiación para el apoyo al servicio de Ayuda a los Ayuntamientos se concederá para llevar a cabo tanto actuaciones básicas de carácter doméstico-personal, como actuaciones de carácter educativo y rehabilitador en base a las necesidades de cada municipio, propiciando la oferta de un servicio cualificado de intervención integrada por distintos profesionales con especialización y formación en este campo que fomente la calidad del servicio con actuaciones preventivas, rehabilitadoras y educativas dirigidas a fomentar hábitos de conducta, adquisición de habilidades básicas, desarrollo de las capacidades personales y la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional.

**SEGUNDA.- DEL CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Los Ayuntamientos firmantes podrán prestar un servicio supramunicipal de Ayuda a Domicilio en aquellos municipios colindantes que por proximidad y similitud en las necesidades y servicios a realizar dentro de cada municipio, deseen compartir los gastos de contratación. Para ello podrán destinar la financiación recibida para la contratación de un equipo multidisciplinar (trabajador social, educador y psicólogo) que preste cobertura y apoyo a los técnicos de las Unidades de Trabajo Social municipales en las funciones de diagnóstico, seguimiento y evaluación del proyecto de intervención adecuada a cada situación que demande los usuarios, realizando las intervenciones educativas, rehabilitadoras y de apoyo psicosocial que desarrolla el Decreto 5/1999, de 21 de enero, del Servicio de Ayuda a Domicilio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

### TERCERA.- CONTRATACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Corresponde a los Ayuntamientos la contratación del personal necesario para dar un mayor cobertura al servicio de Ayuda a Domicilio en cada municipio, con actuaciones doméstico-personal realizadas por auxiliares de ayuda a domicilio u ofertando un servicio de calidad para llevar a cabo actuaciones de apoyo psicológicas, rehabilitadoras y educativas formado por profesionales técnicos cualificados como psicólogos, educadores y trabajadores sociales o por otros profesionales necesarios para el programa de intervención de acuerdo a las asignaciones dinerarias correspondientes.

El Servicio Técnico de Ayuda a Domicilio estará compuesto por los trabajadores con el perfil profesional y titulación exigida que a continuación se expone, según las necesidades de cada municipio, preferentemente auxiliares de ayuda a domicilio, con certificado del curso de auxiliar de ayuda a domicilio o similar, y diplomados en Trabajo Social.

El tipo de vínculo que relacione al Ayuntamiento con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio será decidido libremente por aquél, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

### CUARTA.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio realizará actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico- social, de apoyo psicológico, educativo y rehabilitador, realizadas por: auxiliares de ayuda a domicilio, psicólogos, educadores, trabajadores sociales u otros profesionales que coordinados por el trabajador social de las unidades de trabajo social municipales realizarán en conjunto el apoyo en el diagnóstico, seguimiento, evaluación y ejecución del proyecto de intervención adecuado a cada situación que demande la Ayuda a Domicilio.

### OBJETIVOS:





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

- Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con la aplicación de esta ayuda, puedan permanecer en su medio habitual.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Procurar la mejora de las condiciones de convivencia del usuario en su grupo familiar y en su entorno.
- Favorecer la participación del usuario en la vida de la comunidad.
- Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.
- Realizar actuaciones dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria tales como actuaciones de carácter doméstico como de carácter personal.
- Prevenir y mejorar situaciones de deterioro en la capacidad de autonomía de las personas dependientes.
- Atender, prevenir, rehabilitar y educar a individuos o familias inmersas en situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.
- Fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas para una mejor autonomía en el medio habitual de convivencia.
- Realizar intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional.

SERVICIOS:

Los servicios a realizar por el equipo técnico son:

- Estudio y valoración de las necesidades de los solicitantes derivados por el trabajador social de la unidad de trabajo social municipal.
- Diagnóstico y diseño de los programas de intervención, en el marco de la programación general de los servicios sociales municipales adecuado a las necesidades personales y familiares.
- Seguimiento de los programas de intervención.
- Intervenciones técnico-profesionales de apoyo psicosocial para la adecuada individualización del problema.
- Intervención educativa con el usuario, su familia y su entorno para el desarrollo de conductas o hábitos de vida normalizadas en el medio natural de convivencia.
- Intervención educativa para la estimulación de conductas responsables para el cuidado de cuidadores primarios.
- Intervención y apoyo rehabilitador para la mejora de las funciones mentales físicas del usuario.
- Información, asesoramiento, orientación y coordinación en el seguimiento del programa de intervención técnica con todo el personal del servicio de



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

ayuda a domicilio para conseguir líneas comunes de actuación y adecuación al programa de intervención de cada usuario del servicio.

Los servicios a realizar por los Auxiliares de Ayuda a Domicilio serán:

- Actuaciones de carácter doméstico:
  - Realizar labores de compra y preparación de alimentos en el hogar.
  - Realizar las funciones de lavado, planchado, costura, orden, compra y preparación de alimentos en el hogar.
  - Realizar limpieza y mantenimiento de la vivienda.
  - Realizar la lavandería y preparación de alimentos.
  - Otras tareas destinadas a completar las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.
- Actuaciones de carácter personal:
  - Realizar el apoyo en el aseo y en el cuidado personal para mantener la higiene corporal.
  - Realizar la ayuda para efectuar la comida.
  - Cumplir la prescripción de medicamentos simples efectuada por personal facultativo.
  - Apoyar la movilidad de la persona dependiente dentro del hogar.
  - Realizar compañía dentro del domicilio.
  - Acompañar fuera del hogar a las personas dependientes para la realización de gestiones.
  - Facilitar actividades de ocio en el hogar así como otras atenciones de carácter personal no contempladas en los apartados anteriores.

**QUINTA.- CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO:**

Los beneficiarios del servicio de intervención técnica del Servicio de Ayuda a Domicilio serán los que en función de las necesidades establecidas en cada municipio así lo determinen aquellos trabajadores sociales de la red básica de servicios sociales municipales responsables y coordinadores del servicio y dentro del perfil de usuarios de la Ayuda a Domicilio que desarrolla en el artículo 6 el Decreto 5/1999, de 21 de enero.

En concreto serán:

- Familias o personas que presenten disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada intervención técnica profesional formativa y de apoyo psicosocial.
- Personas mayores y/o personas con discapacidad o con disminución de la autonomía personal.
- Las personas afectadas por una lesión, enfermedad física o mental o por otros motivos que les haga precisar de intervención educativa, psicológica y rehabilitadora.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.**

- Los menores afectados por situación de desatención social o familiar provisional que precisen de atención psicológica y educativa.
- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**

a) Por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

1.-Abonar a cada municipio la cantidad resultante en función de los criterios de financiación detallada en la cláusula séptima de este Convenio.

2.-Elaborar un modelo de memoria que sirva para llevar a cabo la justificación técnica del servicio que se financia.

b) Por parte de los Ayuntamientos firmantes.

1.- Destinar la financiación recibida en virtud del presente convenio a la contratación de los profesionales necesarios con los que poder llevar a cabo actuaciones de carácter doméstico, personal y/o actuaciones de carácter educativo, psicológico y rehabilitador, que completen y mejoren el servicio de ayuda a domicilio que ya prestan dichos Ayuntamientos.

2.- Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio, atendiendo a los criterios establecidos por el Decreto 5/1991, de 21 de enero que regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y en concreto y en el marco de la protección en materia de asistencia social, apoyar las intervenciones dirigidas a cubrir tanto las necesidades esenciales de la vida diaria con actuaciones de carácter doméstico-social como apoyar la intervención técnica-profesional formativa y de apoyo psico-social realizada por los profesionales responsable del programa de intervención.

3.- Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar cualquier modificación que se produzca relativa a la contratación del personal durante la vigencia de este convenio.

4.- Los Ayuntamientos firmantes se comprometen a hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma en cualquier tipo de comunicado o publicidad a los servicios objeto del presente Convenio.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

c) Obligaciones de ambas partes.

1.-Ambas partes se comprometen a constituir en el plazo de tres meses después de la firma del presente convenio una mesa técnica de seguimiento y ejecución del mismo.

**SEPTIMA.- FINANCIACIÓN**

El Cabildo Insular de La Palma, destina la cantidad de 110.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 233.462.10 del vigente presupuesto (R.C. número de operación 201300019576), para el desarrollo de los objetivos previstos en este convenio. La citada cantidad se distribuirá entre los ayuntamientos de conformidad con los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	VALORACIÓN EN %
Número de personas mayores dependientes en el municipio.	30 %
Índice de envejecimiento del municipio.	25 %
Dispersión poblacional en el municipio.	10 %
Limitación en la cobertura del SAD en el municipio	20 %
Limitación de los recursos de servicios sociales (centros de día, residencias,... u otros recursos de asistencia o protección).	15 %

La aportación del Cabildo de La Palma se hará efectiva mediante un libramiento equivalente al 100% de la cantidad que le corresponde abonar a la firma del presente convenio:

**OCTAVA.- MESA TÉCNICA DE IMPULSO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

A partir de la entrada en vigor de este convenio se constituirá en el plazo de dos meses una mesa técnica de impulso, seguimiento y ejecución, que estará compuesta por un representante técnico responsable del Servicio de Ayuda a



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Domicilio de cada uno de los Ayuntamientos firmantes y dos técnicos por parte del Cabildo Insular de La Palma.

Para la constitución de dicha mesa de trabajo se hace necesario que cada Ayuntamiento designe oficialmente y por escrito, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente convenio, un técnico responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio que forme parte dicha mesa técnica de impulso. La representación del Cabildo Insular de La Palma estará constituida por dos técnicos del Área de Acción Social, que tengan atribuidas funciones relacionadas con la planificación y el seguimiento del presente convenio.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

**DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Ayuntamiento, a la finalización de este convenio y en el plazo de dos meses, remitirá la siguiente documentación, con el objeto de justificar las cantidades percibidas:

1. Certificado expedido por el Interventor de la Corporación en el que se acredite que la aportación concedida por el Cabildo Insular ha sido destinada a los fines establecidos en el presente convenio
2. Memoria técnica correspondiente (ANEXO I).
3. Contrato y nóminas firmadas por las personas contratadas en base a este Convenio de colaboración, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social, y demás retenciones practicadas.

**UNDECIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**DUODECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas.

- \* Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

- \* Por expiración del plazo de duración inicial.
- \* Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones contractuales o infringido el deber de lealtad.
- \* Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

**DECIMOTERCERA. -INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes contratantes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

**DECIMOCUARTA- REGIMEN JURIDICO.**

El presente convenio se califica expresamente de administrativo y para las cuestiones no previstas en el mismo se estará a la legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, 25.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, 14.01.99).

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Protocolo General de Actuación, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA LA CONCURRENCIA CONJUNTA A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES DE ECONOMÍA VERDE DEL FONDO EUROPEO PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (EEEF) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENERGÍA INTELIGENTE EUROPA (EIE), 2007-2013.**

Se da cuenta por la Alcaldía del borrador remitido por el Cabildo Insular de la Palma, en principio no hay ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento, es continuar



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

con la adhesión que ya hicimos el Pacto de Alcaldes para las energías renovables y el ahorro energético en todos los Ayuntamientos.

Este asunto no corría tanta urgencia, pero al convocarse este pleno extraordinario urgente se acordó su incorporación al orden del día y se le hace entrega a la oposición del borrador elaborado por el Cabildo para que vean que no hay ningún tipo de compromiso inicial.

**D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, interviene diciendo que:** Al hablar de economía verde asociada a la eficiencia energética, hace un par de años estuvo un ingeniero argentino que relacionaba estas cosas, pensando en aprovechar toda la pica de plátanos, de tallos verdes, para producir biodiesel y eso es hoy en día una realidad. Se está produciendo biodiesel de las hojas, del maíz y lógicamente, también se podrá producir de los plátanos.

Este señor dio una charla en el Museo del Plátano y garantizaba que había maquinaria ya hecha por inventores e ingenieros del ramo que eran capaces de producir biodiesel. El Cabildo tenía interés, no sé si ahora este tema va por ahí, lo cual sería muy interesante, sobre todos por lo excedentes del plátano que se tiran a los barrancos.

**La Sra. Alcaldesa responde que:** En principio este Protocolo es para podernos acoger a estas subvenciones europeas relacionado con el Proyecto ANTARES del Cabildo con temas de energía.

**D. Gonzalo María Pascual Perea, del Psoe, interviene explicando que:** Este proyecto del Cabildo no está relacionado con temas de agricultura, sino con eficiencia energética, con la reducción del CO2 por municipio y se plantea incluso la renovación de los parques móviles de los Ayuntamientos. El compromiso que hay es que la misma partida que se está destinando que se mantenga y, con la recuperación de la inversión se pagaría lo que es la renovación.

También se plantea la gestión telemática de las luminarias. Hoy en día estamos trabajando con sodio y baja tensión y lo que se plantea es implantar una tecnología LED que se puede centralizar teledirigido desde algún sitio, a lo mejor a las 4 de la mañana no es necesario todas las luminarias estén encendidas y se puedan reducir, en esa línea de ahorro y eficiencia energética.

**La Sra. Alcaldesa vuelve a intervenir explicando que:** La idea es muy interesante, sino es por esta línea de estos Fondos, se podrá presentar vía Moción esta solicitud o propuesta a la Consejería de Agricultura y cualquier propuesta en ese sentido será apoyada por este Ayuntamiento.

**D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, señala por su parte que:** En esta situación de crisis generalizada, los países más pobres son los que más sufren la hambruna y se trata de buscar alternativas sostenibles para que los pobres puedan comer.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Visto el informe jurídico emitido cuyo tenor literal es el siguiente:

### **INFORME DE SECRETARIA**

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, el técnico que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre: **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CABILDO DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA LA CONCURRENCIA CONJUNTA A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES DE ECONOMÍA VERDE DEL FONDO EUROPEO PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (EEEF) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENERGÍA INTELIGENTE EUROPA (EIE), 2007-2013.**

Resultando que este Protocolo General tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, para la concurrencia conjunta a los programas de financiación del Fondo Europeo para la Eficiencia Energética de la Comisión Europea.

Resultando que según establece la cláusula segunda del citado Protocolo General de Actuación, las aportaciones y compromisos concretos que corresponda realizar a cada entidad, serán determinados en un Convenio específico en base a los resultados de la auditoría energética, los proyectos de inversión, el plan director y las financiaciones que se obtengan, así como lo establecido en el apartado 7º de la cláusula tercera, que dice que el Convenio que se suscriba incorporará la autorización al Cabildo Insular por parte de los Ayuntamientos firmantes para detraer el coste que corresponda de los recursos del REF de las corporaciones locales, advirtiendo que no es posible determinar, a priori, las obligaciones económicas que en el futuro y en desarrollo del presente Protocolo General de Actuación conllevará para el Ayuntamiento de Tazacorte la suscripción del mismo, debiendo tener en cuenta, además, lo estipulado en el apartado 8º de la cláusula tercera, que establece que, en caso de que el Ayuntamiento incumpla la moratoria o no suscriba el Convenio específico, de tal manera que afecte al proyecto global, estará obligado a compensar al Cabildo por los costes que supone el reintegro a la Comisión Europea de la parte proporcional de la auditoría energética, los proyectos de inversión y el plan director.

Considerando que el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando que el artículo 6.4 de la Ley 30/1992 establece que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominará Protocolos Generales.

Considerando asimismo que el artículo el artículo **4.1 c) de** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala que: Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que se celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración sujetos a esta Ley.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Protocolo General de Actuación, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 14 de junio de 2013. LA SECRETARIA GENERAL.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

**Primero.-** Aprobar el Protocolo General de Actuación en los términos informados por los Servicios Jurídicos Municipales entre el Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BORRADOR DEL PROTOCOLO GENERAL de actuación entre EL CABILDO DE LA PALMA y el ayuntamiento de ..... para LA concurrencia conjunta A la financiación de PROYECTOS DE inversiones de ECONOMÍA VERDE DEL FONDO EUROPEO PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (EEEF) en el marco del Programa de Energía Inteligente Europa (EIE), 2007-2013.**

En Santa Cruz de La Palma, a..... de 2013.

### **REUNIDOS**

Doña Guadalupe González Taño, con DNI 42.168.070-P, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de junio de 2013.

Y de otra parte D....., con D.N.I.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., facultado para la firma del presente protocolo general por acuerdo.....adoptado en la sesión..... celebrada el día.....

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

### **EXPONEN**

1.- El Cabildo Insular de La Palma, como primera institución y gobierno insular tiene entre sus competencias y obligaciones la de fomentar el uso y el desarrollo de las energías renovables así como trabajar por la mejora de las condiciones de vida de todos sus habitantes, en especial, aquellos que por sus circunstancias y lejanía así lo precisen.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

2. El Programa de Energía Inteligente Europa (EIE), 2007-2013 se presenta como uno de los pilares básicos del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP) de la UE, y tiene por objetivo la financiación de proyectos que promuevan un uso eficiente, sostenible y competitivo de la energía, contribuyendo así a la consecución de las metas fijadas por la UE en este ámbito.

En el marco del Programa EIE, la línea de subvención ELENA -Asistencia Energética Local Europea- ofrece asistencia técnica y financiera para ayudar a los entes locales y regionales a atraer financiación para proyectos en materia de energía sostenible. Entre la amplia diversidad de medidas que pueden acogerse a esta ayuda económica cabe citar: estudios de viabilidad y de mercado; estructuración de programas de inversión; planes de negocio; auditorías energéticas; preparación de procedimientos de licitación y acuerdos contractuales y la asignación de la gestión del programa de inversión a nuevos empleados. El objetivo es agrupar proyectos locales dispersos en inversiones sistémicas y hacerlos financiables.

3.- En el ejercicio de sus competencias y a través del proyecto ANTARES, el Cabildo Insular ha presentado un proyecto para el desarrollo de inversiones de Economía Verde en la isla al Fondo Europeo para la Eficiencia Energética valorándose positivamente la propuesta tanto en su enfoque como en su dimensión económica, de 30.084.016 euros, solicitando a la Comisión Europea su apoyo al proyecto. Tras este primer paso, la Comisión Europea también ha valorado positivamente el proyecto, comunicando su deseo de que se ejecute.

Como primer paso, la Comisión ha dado acceso directo al Cabildo a 820.000 euros de la línea de subvención ELENA para asistencia técnica en la programación y materialización de la inversión.

4.- Que el proyecto tiene como objetivo que todas las administraciones locales, tanto el propio Cabildo Insular como los Ayuntamientos, entren de lleno en un modelo de eficiencia energética aprovechando todas sus ventajas, tanto de ahorro energético, como de generación de energía verde y la consecuente reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>. Para ello durante los próximos nueve meses la asistencia técnica subvencionada por la Comisión Europea realizará auditorías energéticas, elaborará los proyectos de inversión y el plan director que las rijan.

El impacto esperado de estos proyectos en la economía local es de gran magnitud, además de suponer un empuje a la diversificación de la economía por cuanto da paso a nuevas profesiones y a la modernización de las empresas locales, que pueden acudir tanto a la inversión inicial como al posterior mantenimiento de las nuevas instalaciones de tecnología puntera. La previsión es de una creación de empleos directos del orden de los 200 puestos de trabajo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

Además, el ahorro para las arcas municipales será sustancial por cuanto se traducirá en una reducción de sus facturas por el equivalente al ahorro anual de al menos 6,3 millones de kWh, con el consiguiente impacto en el medio ambiente. A la reducción de costes se le sumarán los ingresos derivados de la generación de energía por la vía de las renovables. La Palma, de materializarse las actuaciones según lo previsto reducirá sus emisiones de CO<sub>2</sub> en 4.500.015 Kg/año.

5.- Para hacer posible este proyecto, y en el marco del denominado “Pacto de Alcaldes”, el Cabildo Insular de La Palma considera de interés la colaboración con el Ayuntamiento de ..... para la puesta en marcha de la citada asistencia técnica subvencionada y de los subsiguientes proyectos de inversión que se deriven de la misma.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL.**

El presente Protocolo tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de....., para la concurrencia conjunta a los programas de financiación del Fondo Europeo para la Eficiencia Energética de la Comisión Europea.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE CONCURRENCIA.**

El Cabildo Insular de La Palma será la entidad encargada de presentar la solicitud de Subvención y, una vez obtenida, de gestionarla para destinarla a la puesta en marcha de los proyectos de inversión que se generen, los cuales se ejecutarán de forma conjunta con los Ayuntamientos participantes.

Las aportaciones y compromisos concretos que corresponda realizar a cada entidad, serán determinadas en un Convenio específico en base a los resultados de la auditoría energética, los proyectos de inversión, el plan director y las financiaciones que se obtengan.

### **TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. Cada una de las partes tendrá acceso gratuito a una auditoría energética y un análisis de proyectos de eficiencia energética a realizar condicionada al cumplimiento de las especificaciones de este Protocolo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

**C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.**

2. Una vez cumplidos los requisitos para obtener la financiación solicitada, el municipio tendrá acceso a inversiones acordes con los resultados de la auditoria y los proyectos de inversión, en:
  - a. Materia de ahorro de Energía
  - b. Generación de Energía
  - c. Renovación del parque móvil
  
3. Cada una de las entidades se beneficiará de ahorros significativos en la factura energética, de combustible y en los costes de mantenimiento, a los que hay que sumar los ingresos por la vía de generación de energía, teniendo en cuenta que:
  - a. Están sujetos a los resultados del proyecto de inversión
  - b. Los ahorros e ingresos serán enteramente percibidos por el Ayuntamiento una vez amortizadas las inversiones
  - c. Los ahorros e ingresos, podrán trasladarse incluso antes de finalizados los plazos de amortización en función de las condiciones aceptadas y/o mejoradas en los concursos de ejecución.
  
4. Las partes son conscientes de que se trata de un proyecto global a nivel Isla, en el que pueden participar todos los Ayuntamientos. Esto supone que el coste de los materiales, de las actuaciones y el hecho de compartir equipos y servicios coloca en una situación más ventajosa que actuaciones municipales aisladas, posibilitando inversiones que de otro modo no serían posibles (telegestión y mantenimiento de las infraestructuras).
  
5. La adscripción al proyecto requiere una moratoria en materia de actuaciones relativas a los siguientes puntos, por lo que, a fin de evitar perder las ventajas de la adscripción al proyecto, las entidades firmantes se comprometen a no celebrar nuevos contratos, adquirir nuevos compromisos ni a comprar nuevo material, a excepción de labores de mero mantenimiento, hasta la finalización del presente Protocolo General y, en su caso, de los sucesivos Convenios que se suscriban. Los elementos a los que aplica la moratoria son los siguientes:
  - a. Servicios de auditoria energética
  - b. Servicios e inversiones de eficiencia energética por parte de empresas.
  - c. Renovación de equipamiento eléctrico (iluminarias, bombas, refrigeración, etc.)
  - d. Renovación de contratos de suministros que impliquen anular el proyecto de eficiencia energética.
  
6. Cada una de las partes entiende que la adscripción al proyecto es total, no pudiéndose adscribir de forma parcial al mismo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

7. Una vez culminada la asistencia técnica objeto de subvención las partes suscribirán un Convenio específico a los efectos de regular las inversiones a realizar, la gestión y el mantenimiento de las infraestructuras, los gastos derivados de éstas y la intermediación del Cabildo ante los proveedores de energía, suministros y mantenimiento durante el periodo de amortización de las inversiones. La intermediación por parte del Cabildo supondrá la cesión temporal de la gestión sobre los activos objeto del Convenio con el fin de poder ejecutar las inversiones y mantener los niveles de servicio durante la duración del Convenio. Como consecuencia de ello, el Convenio que se suscriba incorporará la autorización al Cabildo Insular por parte de los Ayuntamientos firmantes para detracer el coste que corresponda de los recursos del REF (Régimen Económico Fiscal) de las corporaciones municipales.
8. Caso de que el ayuntamiento incumpla la moratoria o no suscriba el Convenio específico, de tal manera que afecte al proyecto global, estará obligado a compensar al Cabildo por los costes que supone el reintegro a la Comisión Europea de la parte proporcional de la auditoría energética, los proyectos de inversión y el plan director.

#### **CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Protocolo comenzará a producir efectos desde la fecha en que se suscribe y tendrá una duración hasta la completa ejecución de la asistencia técnica subvencionada por el citado Programa ELENA y de los subsiguientes proyectos de inversión que se deriven de la misma.

#### **QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.**

El presente Protocolo General se enmarca en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los Convenios de Colaboración, que en apartado 4 establece que *“Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales”*.

El presente Protocolo General es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**  
C/ Primero de Mayo, nº 1  
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.  
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.  
Isla de San Miguel de La Palma.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre los dos organismos firmantes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Protocolo General podrá resolverse por acuerdo de las dos partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de un mes.

Todas las partes, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firman el presente Protocolo General, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del Protocolo General de Actuación, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diecinueve horas y veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº  
LA ALCALDESA**